

Anexo VII

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2024 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025

Municipio de el Naranjo, S.L.P.

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones		
	Ejercicio 2024			Ejercicio 2025			%	Igual/Aumenta/Disminuye /Nuevo	Comentarios
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota			
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos							0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo cubrirán una tasa de:	4%			4%					
* Predial									
a) Urbanos y suburbanos habitacionales							0%	IGUAL	
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.56			0.56			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.80			0.80			0%	IGUAL	
Predios no cercados	1.13			1.13			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios							0%	IGUAL	
Predios con edificación o sin ellas.	1.30			1.30					
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial							0%	IGUAL	
Predios ubicados en la zona industrial	1.30			1.30					
d) Predios rústicos.							0%	IGUAL	
Predios de propiedad privada	1.13			1.13			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.87			0.87			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el		5.00			5.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.19		50.00%	2.19		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.76		62.50%	2.76		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.29		75.00%	3.29		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.88		87.50%	3.88		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.00%	4.39		100.00%	4.39		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.2		50.00%	2.2		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.67		62.50%	2.67		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.37		75.00%	3.37		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	3.95		87.50%	3.95		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.49		100.00%	4.49		0%	IGUAL	
* Plusvalia									
La tasa será de	1.79%			1.79%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		5.00			5.00		0%	IGUAL	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.75%			1.75%			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.50			4.50		0%	IGUAL	

para interes social se deducira								
y del impuesto a pagar se deducira	50%			50%			0%	IGUAL
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		20.00			20.00		0%	IGUAL
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		30.00			30.00		0%	IGUAL
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS								
Estos ingresos se registran por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosi.								
I. Contribuciones de mejoras por obras publicas de infraestructura								
II. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.								
DERECHOS								
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado	Descentralizado			Descentralizado				
* Servicio de Aseo Publico								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento								
a) Establecimientos comerciales o de servicios		2.50		2.50			0%	IGUAL
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		3.19		3.19			0%	IGUAL
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:								
a) Desechos comerciales o de servicios		4.00		4.00			0%	IGUAL
b) Desechos industriales no peligrosos		10.00		10.00			0%	IGUAL
* Servicio de Panteones		UMA	UMA	UMA	UMA			
I Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE	CHICA	GRANDE			
a) Inhumacion a perpetuidad con boveda		3.00	5.12	3.00	5.12		0%	IGUAL
b) Inhumacion a perpetuidad sin boveda		2.00	4.10	2.00	4.10		0%	IGUAL
c) Inhumacion temporal con boveda		2.00	5.12	2.00	5.12		0%	IGUAL
II. Por otros rubros:								
a) Sellada de fosa			3.53	3.53			0%	IGUAL
b) Exhumación de restos			3.53	3.53			0%	IGUAL
c) Constancia de perpetuidad			3.53	3.53			0%	IGUAL
d) Certificación de permisos			1.02	1.02			0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado								
f) Permiso de traslado nacional			4.10	4.10			0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional			5.12	5.12			0%	IGUAL
III. Por el uso de lotes de Panteon Municipal								
a) A Perpetuidad		6.00		6.00			0%	IGUAL
b) Temporalidad de 7 años		4.00		4.00			0%	IGUAL
c) Fosa comun		2.00		2.00			0%	IGUAL
d) venta de lote del panteon sin inhumacion		12.00		12.00			0%	IGUAL
* Servicio de Rastro								

Rosaura
 16/02/19

Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza									
a) Ganado bovino		1.00			1.00		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino		0.67			0.67		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino		0.45			0.45		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino		0.52			0.52		0%	IGUAL	
h) Aves de corral		0.02			0.02		0%	IGUAL	
I. Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro		0.02			0.02		0%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:									
a) Ganado bovino, por cabeza		1.12			1.12		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.89			0.89		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.67			0.67		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.56			0.56		0%	IGUAL	
e) Aves de corral, por cabeza		0.06			0.06		0%	IGUAL	
III. Por servicio de uso de corral por día:									
a) Ganado bovino, por cabeza		1.12			1.12		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		0.89			0.89		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		0.67			0.67		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		0.56			0.56		0%	IGUAL	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%			50%			0%	IGUAL	
4 Servicio de Planeacion									
I Autorizacion para construccion, reconst., demolicion ..									
a) licencias de construccion									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000	2.25			2.25		0%	IGUAL		
De 20,001 hasta 40,000	2.30			2.30		0%	IGUAL		
De 40,001 hasta 50,000	2.60			2.60		0%	IGUAL		
De 50,001 hasta 60,000	3.35			3.35		0%	IGUAL		
De 60,001 hasta 80,000	3.60			3.60		0%	IGUAL		
De 80,001 hasta 100,000	3.85			3.85		0%	IGUAL		
De 100,001 hasta 300,000	4.10			4.10		0%	IGUAL		
De 300,001 hasta 1,000,000	9.25			9.25		0%	IGUAL		
De 1,000,001 en adelante	10.25			10.25		0%	IGUAL		
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 20,000	6.15			6.15		0%	IGUAL		
De 20,001 hasta 40,000	6.65			6.65		0%	IGUAL		
De 40,001 hasta 50,000	7.20			7.20		0%	IGUAL		
De 50,001 hasta 60,000	7.70			7.70		0%	IGUAL		
De 60,001 hasta 80,000	8.20			8.20		0%	IGUAL		
De 80,001 hasta 100,000	9.25			9.25		0%	IGUAL		

Rastro
Tone. G

De 100,001 hasta 300,000	10.25			10.25			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	11.30			11.30			0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	12.30			12.30			0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000	7.50			7.50			0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	8.75			8.75			0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	9.65			9.65			0%	IGUAL	
De 1,000,001 hasta 5,000,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 5,000,001 hasta 10,000,000	12.50			12.50			0%	IGUAL	
De 10,000,001 en adelante	13.90			13.90			0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el		0.18			0.18		0%	IGUAL	
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos									
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y en ningún caso el cobro será menor a	50%			50%			0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	4			4			0%	IGUAL	
d) La inspección de obras será	35%			35%			0%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:			SIN COSTO						
1990-2022		5.13		5.13			0%	IGUAL	
1980-1989		5.43		5.43			0%	IGUAL	
1970-1979		5.43		5.43			0%	IGUAL	
1960-1969		5.43		5.43			0%	IGUAL	
1959 y anteriores		5.43		5.43			0%	IGUAL	
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:									
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		1.09		1.09			0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una		2.19		2.19			0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		3.26		3.26			0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:									
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%			60%			0%	IGUAL	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción	75%			75%			0%	IGUAL	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		3.00		3.00			0%	IGUAL	

f) Por factibilidad de uso de suelo para instalaciones especiales de turismo		2.00			2.00		100%	IGUAL	
g) Por la expedición de licencias de construcción de barda perimetral por metro lineal se cobrará de acuerdo a los siguiente:									
1. Barda de malla		0.05			0.05		0%	IGUAL	
2. Barda de tabique		0.07			0.07		0%	IGUAL	
3. Barda de piedra		0.07			0.07		0%	IGUAL	
4. Barda de perfiles metálicos		0.10			0.10		0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán									
a) el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		2.12			2.12		0%	IGUAL	
b) Por la certificación de planos		2.00			2.00		0%	IGUAL	
c) Elaboración de planos		5.00			5.00		0%	IGUAL	
d) Elaboración de planos para factibilidad de CFE.		2.00			2.00		0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		10.00			10.00		0%	IGUAL	
y por refrendo anual,		8.00			8.00		0%	IGUAL	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de			Millar						
			1.50			1.50	0%	IGUAL	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		4.50			4.50		0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará.		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		0.001			0.001		0%	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, se cobrará por predio		10.000			10.000		0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.001			0.001		0%	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado		1.55			1.550		0%	IGUAL	
b) De calles revestidas de grava conformada		2.10			2.100		0%	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico		4.60			4.600		0%	IGUAL	
d) Guarniciones o banquetas de concreto		2.60			2.600		0%	IGUAL	

XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:									
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	3.10			3.10		0%	IGUAL		
b) De grava conformada	3.10			3.10		0%	IGUAL		
c) Retiro de la vía pública de escombros	3.10			3.10		0%	IGUAL		
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	3.10			3.10		0%	IGUAL		
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	5.20			5.20		0%	IGUAL		
XIV. Dictamen de Construcción por protección civil									
a) Habitacional	4.30			4.30		0%	IGUAL		
b) Comercial	5.30			5.30		0%	IGUAL		
c) Industrial									
1 a 1000 mts	17.30			17.30		0%	IGUAL		
1001 a 5000 mts	30.15			30.15		0%	IGUAL		
5001 en adelante	42.00			42.00		0%	IGUAL		
XV. Certificación de planos	1.00			1.00		0%	IGUAL		
XVI. Por la expedición de la información cartográfica, medios magnéticos se cobra				2.00		0%	NUEVO		
XVII. Por la expedición de la información cartográfica, medios impresos se cobra	2.50			2.50		0%	IGUAL		
XVIII. Solamente se podrá solicitar modificación y/o ampliación de prototipos de vivienda autorizada en fracción se cobrará una cuota fija de				4.00		100%	NUEVO		
Más lo que implique por el costo de licencia de construcción de ampliación, pasando el tiempo fijado al término de la licencia de construcción, deberá efectuar un nuevo registro									
XIX. Por servicios en materia de función y condominios, subdivisiones, fusiones y re lotificaciones, se cobrarán de la siguiente manera:									
a) Para el análisis preliminar de uso de suelo y factibilidad de uso de suelo de predios se pagará, previo a la iniciación de los trámites por dictamen				5.00		100%	NUEVO		
b) La expedición de factibilidad de uso de suelo por fracción				5.00		100%	NUEVO		
c) Licencia de uso de suelo por condominios horizontal, vertical y mixto				10.00		100%	NUEVO		
XX. Dictamen de verificación de seguridad por protección civil									
a) Para inmueble de venta de cerveza	5.38			5.38		0%	IGUAL		
b) Constancia para inmuebles	5.38			5.38		0%	IGUAL		

Rosque Torres G

XXI. Por la elaboración de dictamen de Protección Civil de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos									
a) Verificación y Dictamen por retiro de arboles que causen daño a bardas, o paredes de casa habitación					5.00		100%	NUEVO	
b) Verificación y Dictamen por podas por riesgos a los techos de concreto, de lamina y material vulnerable, de las casas habitaciones					2.50		100%	NUEVO	
c) Verificación y Dictamen en retiro y reubicación de colmenas de casa habitación.					1.00		100%	NUEVO	
d) Verificación y Dictamen en la fumigación para evitar la propagación de plagas en casa habitación.					1.00		100%	NUEVO	
e) Verificación y Dictamen en eventos privados por el cierre de calles					1.00		100%	NUEVO	
XXII. Verificación y Dictamen de Factibilidad a inmuebles que solicitan cada año por Seguridad de Infraestructura									
a) Habitacional					4.50		100%	NUEVO	
b) Comercial					5.50		100%	NUEVO	
c) Industrial									
1 a 1,000 mts					17.50		100%	NUEVO	
1001 a 5,000 mts					30.50		100%	NUEVO	
5001 mts en adelante					42.50		100%	NUEVO	
Por la Expedición de licencias de Funcionamiento y/o uso de suelo se aplicaran las siguientes cuotas:									
I Habitacional									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto									
1) Popular y de interes social hasta 100 M2		0.55			0.55		0%	IGUAL	
2) Media de 100 M2 a 300 M2		8.20			8.20		0%	IGUAL	
3) Residencial de mas de 300 M2		10.25			10.25		0%	IGUAL	
4) vivienda campestre		10.25			10.25		0%	IGUAL	
5) Fraccionamiento para la industria mediana		11.00			11.00		0%	IGUAL	
6) Fraccionamiento para la industria pesada		12.00			12.00		0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:									
1. Interes social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno predial		1.10			1.10		0%	IGUAL	
2. vivienda media, de mas de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		8.20			8.20		0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de mas de 300 m2 por predio		10.25			10.25		0%	IGUAL	

Boque Torres a

5. Fraccionamiento para la industria mediana		11.00			11.00		0%	IGUAL	
6. Fraccionamiento para la industria pesada		12.00			12.00		0%	IGUAL	
c) Por la revisión de proyecto se cobrará conforme a lo siguiente:									
1. Para fraccionamiento o condominio de mas de 2,000 mts2		4.75			4.75		0%	IGUAL	
d) Por la expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento y parte de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se cobrará de acuerdo a lo siguiente:									
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta		2.00			2.00		0%	IGUAL	
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva		2.50			2.50		0%	IGUAL	
3. Fraccionamiento de densidad media		3.00			3.00		0%	IGUAL	
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial		3.50			3.50		0%	IGUAL	
5. Fraccionamiento comercial		4.00			4.00		0%	IGUAL	
6. Fraccionamiento Industrial		5.00			5.00		0%	IGUAL	
e) Por el registro de planos se cobrará conforme lo siguiente:									
Para fraccionamiento y condominios en zonas Urbanas y rurales, deberán cubrir sus derechos sobre m2 vendibles									
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta					0.50		100%	NUEVO	
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva					0.50		100%	NUEVO	
3. Fraccionamiento de densidad media					0.50		100%	NUEVO	
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial					0.85		100%	NUEVO	
5. Fraccionamiento comercial					0.85		100%	NUEVO	
6. Fraccionamiento Industrial					0.85		100%	NUEVO	
7. Fraccionamiento residencial campestre					0.95		100%	NUEVO	
8. Condominio horizontal industrial					1.00		100%	NUEVO	
9. Condominio horizontal, vertical y mixto					1.00		100%	NUEVO	
f) Por gastos de supervisión de una fracción, se deberá pagar en el momento de su registro por m2									
Para fraccionamiento y condominios en zonas Urbanas y rurales, deberán cubrir sus derechos sobre m2 vendibles									
1. Fraccionamiento de interés social o densidad alta					0.50		100%	NUEVO	
2. Fraccionamiento popular con urbanización progresiva					0.50		100%	NUEVO	

Procuraduría
Tones

Procuraduría
Tones

Procuraduría
Tones

3. Fraccionamiento de densidad media				0.50		100%	NUEVO	
4. Fraccionamiento de densidad baja o residencial				0.85		100%	NUEVO	
5. Fraccionamiento comercial				0.85		100%	NUEVO	
6. Fraccionamiento Industrial				0.85		100%	NUEVO	
7. Fraccionamiento residencial campestre				0.95		100%	NUEVO	
8. Condominio horizontal industrial				1.00		100%	NUEVO	
9. Condominio horizontal, vertical y mixto				1.00		100%	NUEVO	
II. Instalaciones especiales e infraestructura:								
Acueductos, colectores y plantas: de tratamiento, potabilizadores, termoeléctricas, hidroeléctricas, repetidoras, tanques, de almacenamiento, de agua potable, drenajes, telefonía, televisión por cables, viajes primarios, bordos, y canales. Cableados estructurales, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, viales, regionales, crematorios, panteones y cementerios, depósitos de desechos industriales, depósitos explosivos, (cumplimiento con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granja de recuperaciones, incineradores de basura, desechos biológicos, infecciosos, instalaciones militares y cuarteles		600		600		0%	IGUAL	
III. Antenas comerciales y torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión:								
Antenas radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas y celulares; torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión tipo tronco cónicas o de cualquier tipo		350		350		0%	IGUAL	
IV. Mixto, comercial y de servicios:								
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.25		10.25		0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10.25		10.25		0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.00		10.00		0%	IGUAL	

Bosque
Teres G

18/10/2018

2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00		10.00	0%	IGUAL
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	25.00		25.00	0%	IGUAL
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	25.00		25.00	0%	IGUAL
5. talleres en general	15.00		15.00	0%	IGUAL
6. Ingenios Azucareros	600.0		600.0	0%	IGUAL
7. Empresas :					
a) Grandes	600.0		600.0	0%	IGUAL
b) Medianas	300.0		300.0	0%	IGUAL
c) Pequeñas	300.0		300.0	0%	IGUAL
8. Tiendas Departamentales y Plazas Comerciales					
a) comercio menor sin riesgo ni impacto ambiental (papelería , dulcería , abarrotes menores, tiendas de ropa , zapatería , novedades centro de acopio , venta de botanas o aperitivos , accesorios de auto, refacciones y accesorios de bicicletas , renta de equipo de sonido , mobiliario o artículo para diversión , servicios de publicidad o fotografía y homologos , etc)	2.21		2.21	0%	IGUAL
b) comercio con manejo de sustancias de riesgo intermedio y servicios (ferretería , servicio y manejo de alimentos o bebidas , neverías purificadoras de agua, dispensadores de agua lavanderías , imprenta, carnicería , farmacia torrajeras , estéticas o salones de fiesta , pinturas , aceites y homologos , etc.	2.21		2.21	0%	IGUAL
c) Servicios turísticos (agencia de viajes , tours , guías , venta de equipo , estacionamiento , casetas telefónicas , artesanías , renta de equipo de computo y homologos , etc.)	2.21		2.21	0%	IGUAL
d) servicio de hospedaje (hoteles y moteles)				%	
1. una estrella	2.21		2.21	0%	IGUAL
2. dos estrellas	2.21		2.21	0%	IGUAL
3. tres estrellas	2.21		2.21	0%	IGUAL
4. cuatro estrellas	2.21		2.21	0%	IGUAL
5. cinco estrellas	2.21		15		AUMENTO
6. establecimiento sin clasificacion	2.21		2.21	0%	IGUAL
g) gasolineras y gaseras lp	2.21		35		AUMENTO
V. Por la licencia de cambio de uso de suelo,					

Rosaura Torres G

[Signature]

[Signature]

se cobrará de la manera siguiente:								
De 1 a 1,000	1.15			1.15		0%	IGUAL	
1,001 a 10,000	1.31			1.31		0%	IGUAL	
10,001 a 1,000,000	1.21			1.21		0%	IGUAL	
1,000,001 en adelante	1.11			1.11		0%	IGUAL	
VI. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	2.05			2.05		0%	IGUAL	
VII. En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega de la donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.			10.00%			0%	NUEVO	
I. Panteón municipal ubicado en el NARANJO, S.L.P.								
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
1. Fosa, por cada una	2.42			2.42		0%	IGUAL	
2. Bóveda, por cada una	2.42			2.42		0%	IGUAL	
3 Gaveta, por cada una	2.42			2.42		0%	IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								
1. De ladrillo y cemento	2.42			2.42		0%	IGUAL	
2. De cantera	3.50			3.50		0%	IGUAL	
3. De granito	3.50			3.50		0%	IGUAL	
4. De mármol y otros materiales	5.00			5.00		0%	IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.00			1.00		0%	IGUAL	
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	20.00			20.00		0%	IGUAL	
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	20.00			20.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Tránsito y Seguridad								
I. Permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación max 30 días	3.96			3.96		0%	IGUAL	
II. Permiso para circular .. Por segunda y última ocasión	3.96			3.96		0%	IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos sociales con y sin fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	4.00			4.00		0%	IGUAL	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por una vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.10			3.10		0%	IGUAL	

V. Por constancia de no infracción, la cuota será de		3.10			3.10		0%	IGUAL	
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de		10.50			10.50		0%	IGUAL	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		1.10			1.10		0%	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		2.17			2.17		0%	IGUAL	
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de Seis meses, la cuota será de		5.45			5.45		0%	IGUAL	solo cambia el tiempo de la constancia
X. Contancia de no antecedentes administrativos		1.55			1.55		0%	IGUAL	
* Servicio de Registro Civil									
I Registro de nacimiento o defunción			SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL	
II Autorización p/habilitación de edad y suplencia de cons. de menores		0.67			0.67		0%	IGUAL	
III Matrimonio en la Oficialia:									
a) En días y horas de oficina		1.65			1.65		0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		1.92			1.92		0%	IGUAL	
c) En días festivos		2.57			2.57		0%	IGUAL	
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:									
a) En días y horas de oficina		5.40			5.40		0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		6.16			6.16		0%	IGUAL	
c) En días festivos		7.39			7.39		0%	IGUAL	
V. Registro de sentencia de divorcio		0.74			0.74		0%	IGUAL	
VI. Por la expedición de certificación de actas		0.82			0.82		0%	IGUAL	
VII. Otros registros del estado civil		0.67			0.67		0%	IGUAL	
VIII. Búsqueda de datos		0.17			0.17		0%	IGUAL	
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.36			0.36		0%	IGUAL	
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		0.72			0.72		0%	IGUAL	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento			SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo			SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL	
Cuando alguno de los servicios aludidos en la fracciones anteriores sea			DOBLE			DOBLE	0%	IGUAL	

D. J. Rosas
 Tare

presentado con carácter urgente costara el								
* Servicio de Salubridad								
Según Ley de Hacienda								
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública								
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m		6.00		6.00		0%	IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos								
Redes de infraestructura por metro lineal								
De 1 hasta 100.00		1.00		1.00		0%	IGUAL	
100,01 200,00		0.90		0.90		0%	IGUAL	
200,01 500,00		0.80		0.80		0%	IGUAL	
500,01 1,000,00		0.70		0.70		0%	IGUAL	
1,000,01 1,500,00		0.60		0.60		0%	IGUAL	
1,500,01 5,000,00		0.50		0.50		0%	IGUAL	
5000,01 ADELANTE		0.40		0.40		0%	IGUAL	
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios								
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		3.00		3.00		0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día		2.00		2.00		0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		2.00		2.00		0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		2.00		2.00		0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		2.00		2.00		0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		2.00		2.00		0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		3.00		3.00		0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.00		3.00		0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		3.00		3.00		0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		4.50		4.50		0%	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		4.50		4.50		0%	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		4.50		4.50		0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		4.50		4.50		0%	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		4.00		4.00		0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		4.00		4.00		0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		4.00		4.00		0%	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual		4.00		4.00		0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual		4.00		4.00		0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		5.00		5.00		0%	IGUAL	

Reserva
Torre

XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	7.00			7.00		0%	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	5.00			5.00		0%	IGUAL	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	39.05			39.05		0%	IGUAL	
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de los 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de la sanciones correspondientes:								
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA								
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.78			1.78		0%	IGUAL	
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.94			0.94		0%	IGUAL	
SERVICIOS DE EXPEDICION DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES								
I. Actas de cabildo, por foja	0.02			0.02		0%	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada una	0.30			0.30		0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.35			0.35		0%	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.55			0.55		0%	IGUAL	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.17			0.17		0%	IGUAL	
VI. Cartas de no propiedad	1.20			1.20		0%	IGUAL	
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública								
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		1.00			1.00	0%	IGUAL	
b) Información entregada en disco compacto		10.00			10.00	0%	IGUAL	
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO			SIN COSTO				


 Rosauro Tellez

VIII. Registro de Fierro		1.08			1.08		0%	IGUAL	
IX. Refrendo de Registro de Fierro		1.08			1.08		0%	IGUAL	
X. Carta Factura			20.00			20.00	%	IGUAL	
XI. Permisos para baile sin fin de lucro									
a) con venta de cerveza		7.81			7.81		0%	IGUAL	
b) sin venta de cerveza		4.20			4.20		0%	IGUAL	
XII. Permiso para baile y jaripeo con fines de lucro									
a) con venta de cerveza		36.04			36.04		0%	IGUAL	
b) sin venta de cerveza		24.02			24.02		0%	IGUAL	
SERVICIOS CATASTRALES									
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR			AL MILLAR			
Desde 1 Hasta 100,000			1.50			1.50	0%	IGUAL	
100,001 En Adelante			2.00			2.00	0%	IGUAL	
a) La tarifa mínima por avalúo será de		4.50			4.50		0%	IGUAL	
b) dicho avalúo cuando se requiera de manera urgente se cobrará un adicional de :					4.00		100%	NUEVO	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:									
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		4.00			4.00		0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		1.73			1.73		0%	IGUAL	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		3.00			3.00		0%	IGUAL	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		3.00			3.00		0%	IGUAL	
e) Copia del recibo del impuesto predial		0.25			0.25		0%	IGUAL	
f) Constancia o ratificación de uso de suelo					0.45		100%	NUEVO	
g) certificación no inscripción					4.00		100%	NUEVO	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:									
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva		2.00			2.00		0%	IGUAL	
b) En colonias de zona de interés social y popular		2.00			2.00		0%	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será:		3.00			3.00		0%	IGUAL	
1) Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		4.00			4.00		0%	IGUAL	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores		3.00			3.00		0%	IGUAL	
e) En zonas habitacionales de urbana y suburbana									
de 0 a 300 mts		7.00			7.00		0%	IGUAL	
de 301 a 500 mts		9.50			9.50		0%	IGUAL	
de 501 a 600 mts		12.50			12.50		0%	IGUAL	

Proyecto
Torres 5

de 601 a 800 mts		14.50			14.50		0%	IGUAL	
de 801 a 1000 mts		16.50			16.50		0%	IGUAL	
de 1001 en adelante		26.00			26.00		0%	IGUAL	
b) En predios rusticos hasta 3 hectareas		10.00			10.00		0%	IGUAL	
c) Por cada hectarea adicional		3.00			3.00		0%	IGUAL	
IV) Levantamiento topografico plano incluido hasta 5 Hectareas									
a) Levantamiento topografico plano incluido hasta 5 Hectareas		45.05			45.05		0%	IGUAL	
b) De 5 hectareas en adelante por hectarea adicional		7.05			7.05		0%	IGUAL	
V) Marcacion de puntos por par de cordenadas									
a) Marcacion de puntos por par de cordenadas a predios urbanos		2.05			2.05		0%	IGUAL	
Por ubicacion de predios conforme a lo siguiente :									
b) Marcacion de puntos por par de coordenadas hasta 5 hectareas		5.00			5.00		0%	IGUAL	
c) Marcacion de puntos por par de coordenadas de Predio de 5 hasta 10 hectareas		6.50			6.50		0%	IGUAL	
d) Marcacion de puntos por par de coordenadas de Predio de hasta 10 hts hasta 20 hectareas		7.00			7.00		0%	IGUAL	
e) Marcacion de puntos por par de coordenadas de Predio de 20 hectareas en adelante		9.00			9.00		0%	IGUAL	
En los incisos anteriores si la distacia es mayor a 10 km se aplicara una tarifa adicional por cada 10 km de distacia		1.00			1.00		0%	IGUAL	
VI) venta de croquis por vertice									
a) Base					4.05		100%	NUEVO	
b) en predios menores de 5 hectareas					1.05		100%	NUEVO	
c) en predios de 5 a 10 hectareas					1.55		100%	NUEVO	
d) en predios de 10 a 15 hectareas					1.80		100%	NUEVO	
e) en predios mayores a 15 hectareas					2.05		100%	NUEVO	
En los incisos anteriores si la distacia es mayor a 10 km se aplicara una tarifa adicional por cada 10 km de distacia					2.00		100%	NUEVO	
VII) Medicion de terreno									
a) medicion por fraccion de terreno					5.00		100%	NUEVO	
b) Cuando se requiera de manera urgente dicho tramite el dia de su presentacion sera liquidado un adicional de					7.00		100%	NUEVO	
VIII) impresion de registro catastral o planos se cobraran las siguientes tarifas									
a) Copia de region catastral en tamaño carta					0.25		100%	NUEVO	
b) Dibujo de trazo por fraccion de un particular					4.05		100%	NUEVO	

Rosario
Torres

c) Copia de plano del municipio cabecera o seccion en los tamaños siguientes :								
1) carta				0.25		100%	NUEVO	
2) doble carta				0.40		100%	NUEVO	
3) de 60 cm x 90 cm				2.00		100%	NUEVO	
IX) de conformidad a lo estipulado en la ley del registro publico de la propiedad y del catastro para el estado y los municipios de slp , para la consulta de informacion a expediente se cobrara la cantidad de , incluyendo o no solicitud de copia fotostatica de documentos				2.00		100%	NUEVO	
X) expedicion de informacion cartografica en medios magneticos								
a) plano de cabecera municipal y caminos vecinales alas comunidades				5.00		100%	NUEVO	
b) plano de caminos vecinales a comunidades				5.00		100%	NUEVO	
c) plano por colonias, barrios o sectores				2.00		100%	NUEVO	
d) plano por sectores				2.00		100%	NUEVO	
e) plano por comunidades especificas				1.00		100%	NUEVO	
XI) Expedicion de informacion cartografica en formato dwg con cordenadas utm:								
en predios de 1 a 300 mts				5.00		100%	NUEVO	
en predios de 301 a 600 mts				10.00		100%	NUEVO	
en predios de 601 a 1000 mts				15.00		100%	NUEVO	
en predios de 1001 a 2000 mts				25.00		100%	NUEVO	
en predios de 2001 en adelante				50.00		100%	NUEVO	
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO								
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.00		4.00		0%	IGUAL	
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión		10.00		10.00		0%	IGUAL	
por traslado, más		0.62		0.62		0%	IGUAL	
por cada luminaria instalada.								
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		40.00		40.00		0%	IGUAL	
IV. Por realizar visita de verificación.		2.52		2.52		0%	IGUAL	

Rosaura Torres

Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de		3.00			3.00		0%	IGUAL	
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE									
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		2.80			2.80		0%	IGUAL	
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento		3.23			3.23		0%	IGUAL	
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual		32.31			32.31		0%	IGUAL	
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual		5.60			5.60		0%	IGUAL	
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual		5.60			5.60		0%	IGUAL	
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción		5.60			5.60		0%	IGUAL	
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		2.60			2.60		0%	IGUAL	
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad		2.60			2.60		0%	IGUAL	
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:									
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		2.26			2.26		0%	IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		2.80			2.80		0%	IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,		2.80			2.80		0%	IGUAL	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,		2.80			2.80		0%	IGUAL	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en		3.33			3.33		0%	IGUAL	

materia de impacto ambiental									
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental		3.33			3.33		0%	IGUAL	
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:									
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente		2.80			2.80		0%	IGUAL	
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		11.03			11.03		0%	IGUAL	
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		11.03			11.03		0%	IGUAL	
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental		2.80			2.80		0%	IGUAL	
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental		2.80			2.80		0%	IGUAL	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental		2.80			2.80		0%	IGUAL	
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos		5.54			5.54		0%	IGUAL	
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.		6.30			6.30		0%	IGUAL	
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal		1.66			1.66		0%	IGUAL	
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.		5.54			5.54		0%	IGUAL	
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes		8.83			8.83		0%	IGUAL	
XXI. Permiso para corte otate (por mogote)		2.69			2.69		0%	IGUAL	
XXII. Permiso para cordete palma (100 pzas)		3.50			3.50		0%	IGUAL	
XXIII. Permiso para desmonte (ha)		2.69			2.69		0%	IGUAL	
XXIV. Permiso para traslado de leña muerta por carga		1.00			1.00		0%	IGUAL	
XXV. Permiso para combustiones al aire libre poer evento		2.06			2.06		0%	IGUAL	

XXVI. Permiso de tala de árbol y arbusto con extracción de raíz por unidad	2.10		2.10	0%	IGUAL
XXVII. Permiso de transportación de madera o desechos, previo permiso de corte (brazos, cuartones, aserrín, etc) dentro del municipio por evento	1.00		1.00	0%	IGUAL
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES					
I. Limpieza de cantera con máquina exstirp, por m2:	2.00		2.00	0%	IGUAL
II. Limpieza de cantera y piedra con arena sílica, por m2	3.00		3.00	0%	IGUAL
III. Desasolve de fosas sépticas por carga se cobrara	3.00		3.00	0%	IGUAL
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS					
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.					
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	5.75		5.75	0%	IGUAL
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	4.57		4.57	0%	IGUAL
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.06		0.06	0%	IGUAL
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal					
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.11		0.11	0%	IGUAL
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.32		0.32	0%	IGUAL
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:					
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.58		0.58	0%	IGUAL
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.51		0.51	0%	IGUAL
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.45		0.45	0%	IGUAL
4. En el resto de la zona urbana	0.38		0.38	0%	IGUAL
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas					
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.08		0.08	0%	IGUAL
2. En días ordinarios, por puesto	0.28		0.28	0%	IGUAL
IV. Por el uso de palapa en parque recreativo por día:					

*Resumen
101ra*

a) chica	0.70	0.70	0%	IGUAL
b) grande	4.30	4.30	0%	IGUAL
PRODUCTOS				
VENTA DE PUBLICACIONES				
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de APROVECHAMIENTOS	2.50	2.50	0%	IGUAL
I MULTAS DE POLICIA Y TRANSITO				
I) CALCOMANIA				
a) falta de calcomania de identificacion de placas en lugar visible	3.00	3.00	0%	IGUAL
b) falta de calcomania de verificacion vehicular en lugar visible	5.00	5.00	0%	IGUAL
c) Falta de engomado de refrendo en lugar visible	6.00	6.00	0%	IGUAL
II) Documento			0%	IGUAL
a) Documentos alterados o falsificados	20.00	20.00	0%	IGUAL
b) Falta de licencia	7.00	7.00	0%	IGUAL
c) Falta de poliza de seguro vigente	5.00	5.00	0%	IGUAL
d) Falta de tarjeta de circulación	4.00	4.00	0%	IGUAL
III) Permisos				
a) Circular con cargas sin el permiso correspondiente	6.00	6.00	0%	IGUAL
b) circular vehiculo de dimension mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	10.00	10.00	0%	IGUAL
c) falta de permiso para circular en zonas restringidas	30.00	30.00	0%	IGUAL
d) falta de permiso para conducir en menor de edad	20.00	20.00	0%	IGUAL
e) permiso falsificado en menor de edad	20.00	20.00	0%	IGUAL
f) permiso vencido en menor de edad	10.00	10.00	0%	IGUAL
IV) Placas				
a) falta de placas en remolques	10.00	10.00	0%	IGUAL
b) falta de placas de bicimolo, tetramoto, motoneta, motocicleta o vehiculos con sistema de propulsion electrico	6.00	6.00	0%	IGUAL
c) falta de una o dos placas	6.00	6.00	0%	IGUAL
d) placas adherencias	3.00	3.00	0%	IGUAL
e) Placas en el interior del vehiculo	7.00	7.00	0%	IGUAL
f) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	11.00	11.00	0%	IGUAL
g) portar placas no destinado para ello	3.00	3.00	0%	IGUAL
h) portar placas falsificadas	52.00	52.00	0%	IGUAL
i) portar placas policiales en vehiculos no autorizados	50.00	50.00	0%	IGUAL
j) portar placas de demostracion sin acreditar su uso	30.00	30.00	0%	IGUAL
k) portar placas que no corresponda al vehiculo	19.00	19.00	0%	IGUAL
l) portar placas que no cumplan la norma oficial mexicana	30.00	30.00	0%	IGUAL
m) portar placas vencidas	6.00	6.00	0%	IGUAL

V) CINTURON DE SEGURIDAD								
a) no contar con cinturón de seguridad conductor, copiloto y acompañante	16.00			16.00		0%	IGUAL	
b) no usar cinturón de seguridad conductor o pasajeros	8.00			8.00		0%	IGUAL	
c) por transportar menores de edad sin cinturones de seguridad o asientos especiales en el asiento posterior	30.00			30.00		0%	IGUAL	
VI) Claxon						0%		
a) usar claxon o corneta de aire en forma inmoderada	5.00			5.00		0%	IGUAL	
b) usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización	20.00			20.00		0%	IGUAL	
c) usar torretas de emergencias en vehículos no oficiales	20.00			20.00		0%	IGUAL	
VII) Cristales								
a) falta de parabrisas o medallón	10.00			10.00		0%	IGUAL	
b) parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad	10.00			10.00		0%	IGUAL	
c) portar en los cristales accesorios que impidan la visibilidad	5.00			5.00		0%	IGUAL	
d) usar vidrios polarizados que obstruyan la visibilidad	5.00			5.00		0%	IGUAL	
VIII) Equipamiento vehicular								
a) Falta de herramienta indispensable para el cambio de llantas	3.00			3.00		0%	IGUAL	
b) no contar con banderolas o reflejantes para caso de emergencias	3.00			3.00		0%	IGUAL	
IX) Espejos								
a) falta de espejo lateral izquierdo y derecho	5.00			5.00		0%	IGUAL	
b) falta de retrovisor interior	5.00			5.00		0%	IGUAL	
X) Luces								
a) emitir luz diferente ala roja correspondiente en la parte posterior del vehículo	5.00			5.00		0%	IGUAL	
b) falta de cuartos o reflejantes	5.00			5.00		0%	IGUAL	
c) falta de luces de galibo a los costados y en la parte de atrás en vehículo de carga	10.00			10.00		0%	IGUAL	
d) no utilizar o falta de luces direccionales	5.00			5.00		0%	IGUAL	
e) falta de luces en el remolque	15.00			15.00		0%	IGUAL	
f) falta de luces rojas indicadora de frenaje	5.00			5.00		0%	IGUAL	
g) no utilizar luces de noche o falta de luz parcial o total	8.00			8.00		0%	IGUAL	
h) falta de cambio intensidad de luz	5.00			5.00		0%	IGUAL	
i) hacer usos de dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros	10.00			10.00		0%	IGUAL	
j) luz excesiva o faros desviados	6.00			6.00		0%	IGUAL	
k) portar luces de emergencia o torretas sin autorización	20.00			20.00		0%	IGUAL	
l) portar luces de estrobo sin autorización	10.00			10.00		0%	IGUAL	
XI) Hechos de tránsito						0%		
a) Abandono de vehículo por accidente o tránsito	40.00			40.00		0%	IGUAL	

b) abandono del vehículo por hechos de tránsito	40.00		40.00	0%	IGUAL
c) abandono de víctimas por hecho de tránsito	100.00		100.00	0%	IGUAL
d) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	22.00		22.00	0%	IGUAL
e) Chocar o participar en hecho de tránsito y causar lesiones	50.00		50.00	0%	IGUAL
f) Chocar o participar en hecho de tránsito y causar muerte	140.00		140.00	0%	IGUAL
g) Chocar y abandonar el pasaje	70.00		70.00	0%	IGUAL
h) Derribar personas con vehículo en movimiento	50.00		50.00	0%	IGUAL
i) Ocasionar hecho de tránsito al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	17.70		17.70	0%	IGUAL
j) Por ocasionar hecho de tránsito al obstruir la vía pública	23.60		23.60	0%	IGUAL
k) Por ocasionar hecho de tránsito al abrir puerta de vehículo sin precaución, conductor o pasajero	25.00		25.00	0%	IGUAL
XII) Agresiones					
a) Agresión física o verbal a los Agentes de Tránsito sin constituir lesiones	45.00		45.00	0%	IGUAL
b) Agresión física a los agentes de Tránsito constituyendo lesiones	70.00		70.00	0%	IGUAL
XIII) Bicicletas					
Circular dos o más en forma paralela	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular en acera o en lugares de uso exclusivo para peatones	1.18		1.18	0%	IGUAL
Circular en vías de flujo de circulación continua	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular fuera de ciclo vías, cuando existan estas	5.00		5.00	0%	IGUAL
Circular fuera de la extrema derecha de la vía	1.00		1.00	0%	IGUAL
Circular sin detener la marcha de vehículo de pasajeros cuando descendan o asciendan estos	10.00		10.00	0%	IGUAL
Circular sin precaución al dar vuelta a la derecha o seguir de frente cuando a su izquierda circule un vehículo automotor	5.00		5.00	0%	IGUAL
Llevar persona o carga que dificulte su visibilidad, su equilibrio o adecuado manejo	5.00		5.00	0%	IGUAL
Sujetarse a vehículos en movimiento	5.00		5.00	0%	IGUAL
Transportar bicicletas en vehículos sin asegurar estas	5.00		5.00	0%	IGUAL
Viajar dos o mas no estando adaptadas para ello	2.00		2.00	0%	IGUAL
XIV) Motocicletas					
a) Circular con motocicletas en vías de acceso controlado	11.80		11.80	0%	IGUAL
b) Circular con motocicletas o vehículos diseñados para competencia en arena o montaña	5.00		5.00	0%	IGUAL
c) Circular en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	15.00		15.00	0%	IGUAL
d) Circular en vías de flujo de circulación continua	10.00		10.00	0%	IGUAL

e) Llevar personas o carga que dificulte su visibilidad, equilibrio o adecuado manejo	20.00		20.00	0%	IGUAL
f) No usar casco protector en conductor o su acompañante	10.30		10.30	0%	IGUAL
g) No utilizar un carril de circulación al transitar sobre una vía	5.00		5.00	0%	IGUAL
h) Realizar actos de acrobacia en la vía pública y competencias de velocidad	30.00		30.00	0%	IGUAL
i) Sujetarse a vehículos en movimiento	20.00		20.00	0%	IGUAL
j) Viajar 2 o mas personas no estando adaptadas para ello	15.00		15.00	0%	IGUAL
XV) Carga					
a) Cargar o descargar fuera del horario establecido	10.00		10.00	0%	IGUAL
b) Circular vehículos pesados en zonas registradas	60.00		60.00	0%	IGUAL
c) Transportar carga con exceso de dimensiones	30.00		30.00	0%	IGUAL
d) Transportar carga obstruyendo visibilidad posterior, delantera o lateral	20.00		20.00	0%	IGUAL
e) Transportar carga pestilente o repugnante a la vista	11.80		11.80	0%	IGUAL
f) Transportar carga sin estar acondicionada o asegurada apropiadamente	10.00		10.00	0%	IGUAL
g) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	10.00		10.00	0%	IGUAL
h) Transportar carga a granel descubierta, se derrama o esparce en vía pública	4.70		4.70	0%	IGUAL
i) Utilizar la vía pública como terminal para vehículo de carga	30.00		30.00	0%	IGUAL
XVI) Circulación					
a) Vehículo abandonado o en condiciones de abandono en vía pública	20.00		20.00	0%	IGUAL
b) Circular en sentido contrario al establecido mediante señalamiento vial	20.00		20.00	0%	IGUAL
c) Circular a exceso de velocidad	20.00		20.00	0%	IGUAL
d) Conducir vehículo temerariamente poniendo en peligro a la seguridad de las personas y los bienes	15.00		15.00	0%	IGUAL
e) Circular cambiando de dirección de carril sin precaución	5.00		5.00	0%	IGUAL
f) Circular con mayor número de personas que las señaladas en la tarjeta de circulación	7.00		7.00	0%	IGUAL
g) Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante	12.00		12.00	0%	IGUAL
h) Circular con personas en estribo	8.00		8.00	0%	IGUAL
i) Circular con puertas abiertas	7.00		7.00	0%	IGUAL
j) Circular con velocidad inmoderada respecto a la reglamentada en zona escolar, hospitales y mercados	50.00		50.00	0%	IGUAL
k) Circular con velocidad inmoderada	30.00		30.00	0%	IGUAL

l) Circular en vía pública con bandas de oruga, maquinaria u objetos con peso excesivo	50.00			50.00		0%	IGUAL	
m) Circular obstruyendo caravanas, columnas militares, desfiles cívicos, eventos deportivos o cortejos fúnebres	5.00			5.00		0%	IGUAL	
n) Circular por carril contrario para rebasar	13.00			13.00		0%	IGUAL	
o) Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones	20.00			20.00		0%	IGUAL	
p) Circular sin efectuar maniobras de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso	5.00			5.00		0%	IGUAL	
q) Circular sin guardar distancia de seguridad	5.00			5.00		0%	IGUAL	
r) Circular sobre la banqueta, camellones andadores o isletas o rayas longitudinales	10.00			10.00		0%	IGUAL	
s) Circular utilizando equipo de circulación portátil o telefonía móvil sin que emplee el accesorio conocido como manos libres	8.30			8.30		0%	IGUAL	
t) Circular vehículo de transporte público de pasajeros sin encender luces interiores cuando oscurezca	10.00			10.00		0%	IGUAL	
u) Circular vehículo de transporte público de pasajeros sobre un carril distinto al derecho sin causa que lo justifique	15.00			15.00		0%	IGUAL	
v) Realizar transporte público maniobras de ascenso y descenso de pasaje, en segundo o tercer carril de circulación	20.00			20.00		0%	IGUAL	
w) Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación	10.00			10.00		0%	IGUAL	
x) Conducir vehículo en malas condiciones mecánicas	5.00			5.00		0%	IGUAL	
y) Circular, utilizando equipo reproductor de imágenes que distraiga al conductor	12.00			12.00		0%	IGUAL	
z) Circular en reversa mas de 10 metros sin precaución	5.00			5.00		0%	IGUAL	
aa) Entablar competencias de velocidad en vía pública	17.70			17.70		0%	IGUAL	
ab) Intento de fuga	26.00			26.00		0%	IGUAL	
ac) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos, peatones y semovientes en la vía pública	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ad) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación o el paso a las ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares, ferrocarril	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ae) Rebasar vehículo al encontrarse en cima, pendiente o curva	15.00			15.00		0%	IGUAL	
af) Rebasar en línea continua	10.00			10.00		0%	IGUAL	
ag) Rebasar vehículo por el lado derecho o por el acotamiento	10.00			10.00		0%	IGUAL	
ah) Remolcar vehículo con cadenas o cuerdas	8.00			8.00		0%	IGUAL	
ai) Transitar siguiendo vehículo de emergencia en servicio	10.00			10.00		0%	IGUAL	

Rosario Luna

aj) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o estribo	8.00		8.00	0%	IGUAL
ak) Transportar personas en lugar destinado a la carga	6.00		6.00	0%	IGUAL
al) Rebasar bicicleta poniendo en riesgo su tránsito, al no respetar la distancia de seguridad lateral	5.00		5.00	0%	IGUAL
am) Circular provocando ruido excesivo con equipo de audio, en vía pública	8.00		8.00	0%	IGUAL
XVII) Manejo					
a) Acelerar innecesariamente el motor del vehículo	5.00		5.00	0%	IGUAL
b) Arrojar basura desde un vehículo en movimiento o estacionado	8.30		8.30	0%	IGUAL
c) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	15.00		15.00	0%	IGUAL
d) Efectuar maniobra prohibida en vuelta en U en lugar expresamente prohibido con la señalización respectiva, en vialidades primarias de doble sentido sin camellón central, o próximo o dentro de una curva	6.00		6.00	0%	IGUAL
e) Falta de precaución en vía principal	5.00		5.00	0%	IGUAL
f) Falta de precaución en vía de preferencia	6.00		6.00	0%	IGUAL
g) Manejar con aliento alcohólico	50.00		50.00	0%	IGUAL
h) Manejar en estado de ebriedad	104.00		104.00	0%	IGUAL
i) No ceder el paso vehículo que transite en sentido opuesto al efectuar maniobra de vuelta	2.40		2.40	0%	IGUAL
j) No ceder el paso a vehículo que transita sobre glorieta	5.00		5.00	0%	IGUAL
k) No ceder el paso al peatón al efectuar vuelta a la derecha	4.00		4.00	0%	IGUAL
l) No disminuir velocidad al mínimo al aproximarse al lugar donde este encendida una torreta roja o señales de emergencia	5.00		5.00	0%	IGUAL
m) No obedecer indicaciones de Agente de Tránsito	7.00		7.00	0%	IGUAL
n) No permitir la preferencia de paso ancianas o personas con discapacidad	10.00		10.00	0%	IGUAL
ñ) No realizar ascenso y descenso de personas junto a la acera	10.00		10.00	0%	IGUAL
o) No utilizar luces direccionales para indicar cambio de dirección	10.00		10.00	0%	IGUAL
p) Obstaculizar el tránsito de vehículos	5.00		5.00	0%	IGUAL
q) No permitir a motociclista hacer uso de un carril de circulación	5.00		5.00	0%	IGUAL
r) Obstruir bahía o parada de camiones	6.00		6.00	0%	IGUAL
s) Obstruir intersección cuando no hay espacio suficiente para avanzar	10.00		10.00	0%	IGUAL
t) Permitir conducir un vehículo del servicio público del transporte de personas a otra distinta al operador	20.00		20.00	0%	IGUAL

u) Poner en movimiento vehículo sin precaución causando hecho de tránsito	7.00		7.00	0%	IGUAL
v) Vehículo de transporte Escolar equipo especial XVIII) Estacionamiento	9.50		9.50	0%	IGUAL
a) Estacionarse a menos de 3 metros de una esquina	6.00		6.00	0%	IGUAL
b) Estacionarse en bahías de circulación para transporte urbano colectivo y salidas y entradas	10.00		10.00	0%	IGUAL
c) Estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo en personas con discapacidad.	50.00		50.00	0%	IGUAL
d) Estacionarse en doble fila	10.00		10.00	0%	IGUAL
e) Estacionar vehículo en curva o cima sin dispositivos de emergencia	20.00		20.00	0%	IGUAL
f) Estacionar vehículo en sitios autorizados para uso exclusivos de terceros	10.00		10.00	0%	IGUAL
g) Estacionar vehículo frente a instituciones bancarias con señalamientos	10.00		10.00	0%	IGUAL
h) Estacionar vehículo por causa de fuerza mayor, sin los dispositivos de seguridad	5.00		5.00	0%	IGUAL
i) Estacionarse alado de guararniciones pintadas de rojo o amarillo delimitadas por la autoridad de tránsito	5.00		5.00	0%	IGUAL
j) Estacionarse en batería o cordón en lugar no autorizado	5.00		5.00	0%	IGUAL
k) Estacionarse en salidas vehículos de emergencia y entrada y salidas de hospitales	30.00		30.00	0%	IGUAL
l) Estacionarse en lugares donde existan dispositivos electrónicos de cuota, sin efectuar el pago correspondiente	5.00		5.00	0%	IGUAL
m) Estacionarse en retorno	6.00		6.00	0%	IGUAL
n) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento	10.00		10.00	0%	IGUAL
ñ) Estacionarse fuera del límite permitido	5.00		5.00	0%	IGUAL
o) Estacionarse sobre área de ascenso y descenso de pasaje donde no exista bahía	5.00		5.00	0%	IGUAL
p) Estacionarse sobre un carril de contra flujo	10.00		10.00	0%	IGUAL
q) Exceder el tiempo permitido en estacionamiento de cuota	6.00		6.00	0%	IGUAL
r) Falta de precaución al abrir portezuela de vehículo causando hecho de tránsito	17.70		17.70	0%	IGUAL
s) Estacionarse frente a entrada de cocheras	15.00		15.00	0%	IGUAL
t) Estacionarse frente a un hidrante	20.00		20.00	0%	IGUAL
u) No utilizar un solo cajón con dispositivo electrónico de cuota	5.00		5.00	0%	IGUAL
v) Estacionarse obstruyendo la visibilidad de señles de tránsito	10.00		10.00	0%	IGUAL

Proceder a
Tránsito

w) Estacionarse sobre la acera o banqueta, vías destinadas para ciclistas o área de espera de ciclista, al lado o sobre un camellón o andador peatonal	10.00			10.00		0%	IGUAL	
x) Estacionarse sobre puente, túnel, estructura elevada	10.00			10.00		0%	IGUAL	
y) Estacionarse a menos de cinco metros o sobre vías de ferrocarril	10.00			10.00		0%	IGUAL	
z) Estacionarse a menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros	10.00			10.00		0%	IGUAL	
aa) Estacionarse a un lado de rotondas, camellones o isletas	10.00			10.00		0%	IGUAL	
ab) Estacionarse a una distancia menor a un metro de las zonas de cruces de peatones, pintadas o imaginarias	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ac) Estacionarse dentro de cruces, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación del vehículo	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ad) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el Reglamento y que cuente con el permiso vigente	80.00			80.00		0%	IGUAL	
ae) Estacionarse en calles con amplitud a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas	15.00			15.00		0%	IGUAL	
af) Estacionarse en cualquier forma que obstruya los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier señal de vialidad	15.00			15.00		0%	IGUAL	
ag) Estacionarse en tercera fila	20.00			20.00		0%	IGUAL	
ah) Estacionarse donde lo prohíba una señal u oficial de tránsito o en lugar exclusivos sin permiso del titular	35.00			35.00		0%	IGUAL	
ai) Estacionarse en las esquinas	20.00			20.00		0%	IGUAL	
aj) Estacionarse en las guarniciones o condones donde exista pintura color amarillo tráfico en ambas caras, igualmente en las esquinas se prohíbe estacionar vehículos aun de que no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia de ellas de cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes	10.00			10.00		0%	IGUAL	
ak) Estacionarse en línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa	10.00			10.00		0%	IGUAL	

Proximo
Tercera

al) Estacionarse en un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros		15.00			15.00		0%	IGUAL	
am) Estacionarse en zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras		20.00			20.00		0%	IGUAL	
an) Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos		35.00			35.00		0%	IGUAL	
ao) Estacionarse sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñados para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones		20.00			20.00		0%	IGUAL	
XIX) Reparaciones									
a) Efectuar reparación de vehículos no motivada por una emergencia en vía pública		10.00			10.00		0%	IGUAL	
b) Efectuar reparaciones o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en vía pública		10.00			10.00		0%	IGUAL	
c) Simular falla mecánica de vehículo en vía pública		10.00			10.00		0%	IGUAL	
XX) Señales									
a) Dañar o destruir las señales de tránsito		30.00			30.00		0%	IGUAL	
b) No obedecer indicaciones manuales del Agente de Tránsito		4.00			4.00		0%	IGUAL	
c) No obedecer señales o en su caso las indicaciones de promotores de seguridad vial en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos		20.00			20.00		0%	IGUAL	
d) No obedecer semáforo en luz roja		8.00			8.00		0%	IGUAL	
e) No obedecer señal de alto en cruce de ferrocarril		10.00			10.00		0%	IGUAL	
f) No obedecer señal de alto		6.00			6.00		0%	IGUAL	
g) No obedecer señal de altura libre restringida		30.00			30.00		0%	IGUAL	
h) No obedecer señal de ceda el paso		6.00			6.00		0%	IGUAL	
i) No obedecer señal de prohibido circular de frente		6.00			6.00		0%	IGUAL	
j) No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados		50.00			50.00		0%	IGUAL	
k) No obedecer señal de rebase prohibido		10.00			10.00		0%	IGUAL	
l) No obedecer señal de vuelta prohibida a la derecha		6.00			6.00		0%	IGUAL	
m) No obedecer señal de vuelta prohibida a la izquierda		6.00			6.00		0%	IGUAL	

Reserva Tránsito

n) No obedecer señalamiento restrictivo		6.00			6.00		0%	IGUAL	
XXI) Medio ambiente									
a) Escape abierto		6.00			6.00		0%	IGUAL	
b) Exceso de humo en el escape		9.40			9.40		0%	IGUAL	
c) Falta de escape		7.00			7.00		0%	IGUAL	
d) Modificación al sistema original de escape, que produzca ruido excesivo		6.00			6.00		0%	IGUAL	
e) Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo a un volumen que moleste al sistema auditivo		11.00			11.00		0%	IGUAL	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%			0%	IGUAL	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%			50%			0%	IGUAL	
con excepción de las multas fracción : (XI) INCISO b,e,f,Fracción XII INCISO a,b, Fracción XVII INCISO ab,Fracción XVII INCISO h. g) .									
II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL									
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal		5.15			5.15		0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal		1.10			1.10		0%	IGUAL	
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)		8.20			8.20		0%	IGUAL	
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano		26.00			26.00		0%	IGUAL	
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		26.00			26.00		0%	IGUAL	
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		5.15			5.15		0%	IGUAL	
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda ala que se oferta		10.25			10.25		0%	IGUAL	
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad		12.30			12.30		0%	IGUAL	
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		5.30			5.30		0%	IGUAL	
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		10.90			10.90		0%	IGUAL	
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		5.50			5.50		0%	IGUAL	
III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.									

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.									
IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.									
Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.									
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P.									
a) Los comerciantes semijijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a		6.00			6.00		0%	IGUAL	
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA									
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		2.69			2.69		0%	IGUAL	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		1.07			1.07		0%	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales		1.61			1.61		0%	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		10.70			10.70		0%	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		10.70			10.70		0%	IGUAL	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		5.38			5.38		0%	IGUAL	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente		10.70			10.70		0%	IGUAL	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica		5.38			5.38		0%	IGUAL	
i) Por transportar y depositar residuos sin el		5.38			5.38		0%	IGUAL	

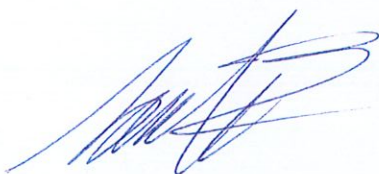
permiso de las autoridades									
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	2.69			2.69		0%	IGUAL		
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	5.38			5.38		0%	IGUAL		
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.38			5.38		0%	IGUAL		
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	1.61			1.61		0%	IGUAL		
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	5.38			5.38		0%	IGUAL		
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no. Por tonelada o fracción	5.38			5.38		0%	IGUAL		
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	10.77			10.77		0%	IGUAL		
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	10.77			10.77		0%	IGUAL		
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	16.15			16.15		0%	IGUAL		
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	5.38			5.38		0%	IGUAL		
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos									
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará									

Rosario
Tovar

certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.									
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:									
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales		5.00			5.00		0%	IGUAL	
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales		6.00			6.00		0%	IGUAL	
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales		7.00			7.00		0%	IGUAL	
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales		15.00			15.00		0%	IGUAL	
VII. MULTA POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO ALAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE IMPONDRAN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:									
Por Infracciones o incumplimiento a las disposiciones en Materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosi, se impondrán multas a quienes realicen las siguientes conductas y por los montos siguientes									
a) Ocasional la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento		120.00			120.00		0%	IGUAL	
b) Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad		100.00			100.00		0%	IGUAL	
c) Privar del aire, alimento, bebida o espacio adecuado y sufrimiento animal de que se trate		60.00			60.00		0%	IGUAL	
d) Hostigar o Maltratar a cualquier animal		50.00			50.00		0%	IGUAL	
e) Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación p reconocimiento de raza.		50.00			50.00		0%	IGUAL	
f) Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.		100.00			100.00		0%	IGUAL	
g) Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, clonuro, arsénico u otras sustancias similares, o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.		100.00			100.00		0%	IGUAL	

h) Mutilación Injustificadamente de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales, o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00		80.00	0%	IGUAL
i) Abandono de cualquier animal.	70.00		70.00	0%	IGUAL
j) Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00		100.00	0%	IGUAL
k) Venta de animales en la vía pública.	100.00		100.00	0%	IGUAL
l) Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que utilicen animales vivos.	200.00		200.00	0%	IGUAL
m) Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuenta con el documento de adquisición	80.00		80.00	0%	IGUAL
VIII. MULTAS DIVERSAS					
Estas multas corresponden a infracciones a la ley, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinara de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.					
IX. MULTAS POR DESACATAMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS					
a) no hacer uso de mascarilla	2 a 4		2 a 4	0%	IGUAL
a los infractores jornaleros, obreros, o trabajadores, la multa sera de un día de salario de su jornal, conforme lo establece el art 21 en su parrafo sexto, y septimo, de la constitucion politica de los Estados Unidos Mexicanos					
b) no cumplir con las medidas y protocolos sanitarios	40 a 80		40 a 80	0%	IGUAL
OTROS APROVECHAMIENTOS					
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS PARA SERVICIOS PUBLICOS					
Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.					
I. Contribuciones de mejoras por obras públicas de servicios					
a) Aportación por viaje de tierra de relleno a particulares por evento			3.00	100%	NUEVO
b) Aportación por viaje de agua a particulares por evento			4.00	100%	NUEVO
II. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.					

CERTIFICACIONES DE DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA									
Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.									
Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.		4.00			4.00		0%	IGUAL	

28. A = R






Rosario
Torres S

